

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021) Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00141** de contra **CARLOS ALBERTO RAMIREZ VANEGAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que obra liquidaciones del crédito presentadas por las partes y solicitud de la parte demandada de corrección aritmética y poder. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 FEB. 2022

De acuerdo al informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a Arango García Abogados Asociados y a las abogadas María Camila Bedoya García, identificada con C.C. N° 1.037.639.320 y T.P. N° 288.820 del C.S. de la J., como apoderado judicial principal de la demandada COLPENSIONES y a la Doctora Ana Carolina Jiménez Acosta, identificada con C.C. N° 1.020.716.401 y T.P. N° 217.807 del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos y escritura 00120 de 1 de febrero 2021.

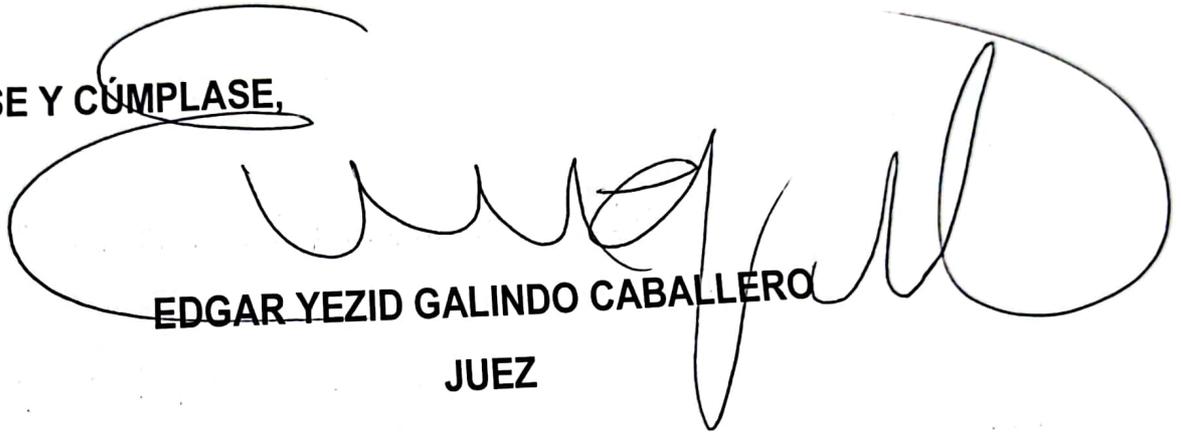
Ahora bien, sería del caso proceder a resolver las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, sin embargo conforme se observa de la revisión del expediente (178-181) que la parte demandada COLPENSIONES solicitó la corrección aritmética de la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral de fecha 6 de Noviembre de 2018.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 286 del C.G.P. se establece:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"

De tal suerte, que es imperativo **REMITIR** las presentes diligencias nuevamente al **H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral M.P. DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**, para efectos que desatar la respectiva solicitud. Por secretaria procédase de conformidad de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 16 FINADO HOY 09 FEB. 2022 A LAS 8:00 A.M.
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria